



**DECRETO EDIL No. 017/2022 – GAMS**

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE  
ALCALDE**

**DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 *"La administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."*

Que, se tiene la necesidad de nombrar al Responsable de los Procesos de Contratación en Licitación Públicas (R.P.C.), en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a fin de dar continuidad a la presente gestión fiscal, siendo la norma legal que rige la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181, se aprueban las Normas Básicas DEL Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Publico, así como sus modificaciones por Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto 2011 y Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de agosto 2021, norma jurídica de carácter técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y disposición de bienes en las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su artículo 32 dispone que Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: Inc. c) *Designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...).* Inc. f) *Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan"*, entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

Que, por su parte el Art. 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."*

Que, esta Autoridad ha sido elegido como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en merito a las disposiciones legales citadas, corresponde designar a la Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (RPC), por el resto de la presente gestión.

### **POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

*Una Ciudad con Valor*

de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181 y otra normativa conexas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DESIGNA**, al Lic. NEMECIO CONDORI COLQUE – **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS (RPC)** para la presente gestión, de las **Direcciones Administrativas DA-2, DA-4 y DA-5**, con todas las facultades y funciones establecidas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181; además de autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación. Delegándole también expresamente la atribución de designar al responsable de Recepción para Bienes, Servicios y Servicios de Consultoría en dichos procesos, sea en previsión del D.S. N° 0181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **DELEGA**, al Lic. NEMECIO CONDORI COLQUE – **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS (RPC)**, para la presente gestión, de las **Direcciones Administrativas DA-2, DA-4 y DA-5**, la suscripción de Contratos Administrativos emergentes de los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios, de acuerdo al monto de la contratación, con todas las facultades y funciones establecidas en el D.S. N° 0181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

### REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Lic. Janeth Pinto Flores  
Profesional I de Análisis Jurídico  
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

Pedro Gutierrez Vidarte  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Nemecio Condori Colque  
C.I. 3809044 cba.